# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

ld Solicitud:	373433
Número de orden de compra a modificar:	114093
Entidad compradora:	Comando General Fuerzas Militares
Nombre del solicitante:	Andesron Johao Poveda Castro
Proveedor:	HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA
Mecanismo de agregación de demanda:	ETP III
Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2023-08-14 14:17:12

# Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		<u> </u>

# Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
108600	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA	CDP-39323	CDP	39323

# Artículos actuales

							<del></del>
ī			7			0	Total
ı	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
-	140	,			Į		

.d

<u>~"</u>

d

	· 1	<del></del>				
1	etp03 - ETP-PT- 16. ETP ETP Portatil 14 pulgadas PESO MAXIMO 1,8KG 4500 NA INTERMEDIO SDD 512 GB PCIé NA 16 GB Zona 1	13.0	Ó.55 Metros	2400000.00	CDP-39323	31200000.00
2	etp03 - COMPONENTE- PT-69. COMPONENTE Sistema Operativo Windóws 10 Profesional NA NA NA NA NA NA NA Todas las zonas		0.55 Metrós	0.00	CDP-39323	0.00
Ś	etp03 COMPONENTE-PT-72. COMPONENTE COMPONENTE Certificación Epeat Gold NA NA NA NA NA NA NA Todas las zonas		0.55 Metros	0.ôŏ	ĊDÞ-39323	Ó.00
4	etp03 - COMPONENTE-PT-75. COMPONENTE COMPONENTE Energy Star 8.x o superior - (N/A cuando el Sistema Operativo es Linux) o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling NA NA NA NA	13.0	0.55 Metrôs	Ò.00	CDP-39323	0.00
5	etp03 - IVA	1.0	0.55 Metros	5928000.00	CDP-39323	

į

# Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidaḍ	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	5	etp03 - IVA	1.00	0.55 Metros	0.00	CDP-39323	0.00

## Detalle o justificación de la aclaración

Conforme a los conceptos técnico, económico y jurídico y a lo establecido en el estatuto tributario, Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto, se establece que: "Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes: (...) n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional".; siendo procedente realizar el ajuste de cuadro precios finales a la orden de compra y excluir el valor del IVA \$5.928.000,00.

Firma ordenador del gasto

Nombre: TC. RUTH MARCELA CASTELLANOS AMADOR

Documento: C.C. 46.678.478

Firma de proveedor

Nombre: Ramiro Humberto Vergara Rodriguez Documento: 91.431.735 de Barrancabermeja

Vo. Bo. MY. ANDERSON JOHAO POVEDA CASTRO

Manual







Al contestar cite este número N.º Radicado 0123008663302/MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ6-CECCO

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2023.

Señora Teniente Coronel RUTH MARCELA CASTELLANOS AMADOR Directora Administrativa y Financiera Comando General(E). Comando General Fuerzas Militares Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25 Bogotá D.C

Asunto: Solicitud modificación a la orden de compra Nro. 114093.

Respetuosamente me permito me permito solicitar a la señora Teniente Coronel Director Directora Administrativa y Financiera Comando General (E), autorice a quien corresponda la modificación a la orden de compra Nro. 114093, para hacer reducción de IVA, toda vez que los oferentes realizaron la cotización incluido IVA; y estos bienes están exentos del impuesto, esta orden compras salió el día 08 agosto de 2023, y por tal motivo no se ha ejecutado.

Valor del contrato: Treinta Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE. (\$37.128.000,00), IVA incluido según aplique, todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

### 1. ANTECEDENTES:

Que el día 11 de agosto de 2023 mediante correo electrónico se envía solicitud al contratista <u>HARDWARE</u> <u>ASESORIAS SOFTWARE LTDA</u> para realizar modificación a la orden de compra Nro. 114093 con la finalidad de realizar reducción al valor del IVA en el siguiente sentido:

Cordial saludos
Comando General de Fuerzes Militares
Sn. Cesar Daniel Hither Pardo
De La Forma nús atenta informo que aceptamos La reducción del valor de Ría a la orden de compra No. 114093, según se establece en el Anticuo 477 del Estatuto Tributará
Atentamente.



Der Yul Maryons mark matter 2, 2012 1975 Erwaden vormer, 13 de aposto de 2023 1975
Paris estas e

Cordial saludos Comundo General de Fuerzas Militares Sr. Cesar Daniel Uribe Pardo

De la Forma más atenta informo que aceptamos la reducción del valor de IVA a la orden de compra No. 1 +4093, segun se establece en el Articupo 477 del Estatuto Fributa xo.

CONSTRUIMOS PATRIA EN DEFENSA DE LA VIDA Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25 Conmutador: (57-1) 3150111 www:cgfm.mil.co

4334



Al contestar cite este número
Nº Radicado 0123000373202 /MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ6-CECCO-38.10 Página 2 de 2

Atentamente,

Capitán CESAR DAN EL URIBE PARDO Supervisor de drden de compras Nro. 114093.

Anexo:

Concepto técnico



# MINIȘTERIO DE DEFENȘA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAȘ MILITAREȘ

SUBJEFATURA DE ESTADO MAYOR ADMINISTRATIVA INSTITUÇIONAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
15 A 100 1005
REGIŞTRQ N° 8663300 HQRA ENTREGA
RADICADO A AYDIADE ARADM AŞESJÜR ARCON ARIMP ARFIN G.ÇALIDAD
OPERACIÓN INMEDIATA RESPUESTA CON FIRMA ÇOGFM LO DE SU CARGO RESPUESTA CON FIRMA JEMCO DE CUMPLIMIENTO RESPUESTA CON FIRMA SEMAI RESUELVA E INFORME RESPUESTA CON FIRMA DIADF ESTUDIE Y RECOMIENDE CORDINAR CON DE RESPUESTA TRAIGA ANTECEDENTES DISTRIBUIR AREAS TRATE CONMIGO COTIZAR FAVOR ASISTIR ARCHIVAR RECOMENDACIÓN ESCRITA PRIORITARIO AUTORIZADO SEGUIMIENTO CONTROL DE ACUERDO A LAS NORMAS VIGENTES DE ACUERDO A LAS APROBADO PARA VIGENCIA
On ceptos.  Dr. Harda
Teniente Coronel RUTH M. CASTELLANOS AMADOR Jete del Departamento Conjunto de Logistica -CGDJ4 con Funciones y Atribuciones de Directora Administrativa y Financiera del COGFM







Al contestar cite este número Nº Radicado 0123008033402/ MDN-CGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ6-DITIN-ARETI-38.10

Bogotá D.C., 11 de agosto del 2023

Señora Teniente Coronel RUTH MARCELA CASTELLANOS AMADOR Directora Administrativa y Financiera (E) Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25 Comando General Fuerzas Militares Bogotá D.C

Asunto: Concepto Tecnico Modificación Orden de Compra No 114093

Respetuosamente me permito informar a la señora Teniente Coronel Directora Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares (E), de acuerdo con modificación a Orden de Compra No 114093 me permito informar lo siguiente:

## 1. Orden de compra 114093

#### Antecedentes:

valor del contrato TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$37.128.000.000), no existen cambios en las características técnicas de la adquisición de equipos tecnológicos, computadores, scanner para el COGFM.

### **CONCLUSION:**

Por lo anterior me permito informar que la reducción de IVA de las compras 114093 no afecta o cambia las características de la ficha técnica, y por ende es viable la solicitud de modificación de las órdenes de compra.

Atentamente,

Cabo Segundo BYRON FERNE Comité Tecnico **BURGOS CAGUASANGO** 







Nº Radicado 0123008264402 / MDN-COGFM- JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON - 15-17

Bogotá D.C., 08 de agosto de 2023

Señora Teniente Coronel MARCELA CASTELLANOS Directora Administrativa y Finançiera COGFM (E) Bogotá D.C

Asunto: Concepto Económico Modificatorio No. 001 Orden de Compra Nro. 114093 reducción IVA.

En calidad de Asesor Económico y Financiero de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, me dirijo a usted respetuosamente a fin de presentar concepto que analiza la viabilidad económica de modificar la Orden de Compra Nro. 114093, en el sentido de realizar reducción del valor de IVA; y así, poder dar cumplimiento a la necesidad de la entidad; motivo por el cual se hace necesario realizar dicha modificación al contrato de la siguiente manera:

Objeto: EL MINISTERIO DE DEFENSA NAÇIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES — DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, REQUIERE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS, COMPUTADORES, ESCÁNERS, IMPRESORAS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES ACUERDO MARCO DE PREÇIOS CCE-280-AMP-2021, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DEL ANEXO.

Plazo de Ejecución: A continuación, se definen los tiempos de entrega de los ETP. Los Proveedores y las Entidades Compradoras deben cumplir con los tiempos definidos y condiciones establecidas en el protocolo.

La entrega de los ETP será en la ubicación descrita por la Entidad Compradora en la solicitud de cotización que incluye la distribución de los ETP cómo lo defina la Entidad, siempre y cuando se encuentre dentro de la zona con la que fue cotizado el ETP.

Entregas parciales: Las Entidades Compradoras pueden solicitar y permitir máximo tres (3) entregas parciales para más de 300 ETP solicitados en una misma Orden de Compra con la misma configuración en cómputo y más de 100 ETP solicitados en una misma Orden de Compra en impresión, escáner, proyección de imagen y colaboración y comunicaciones. El tiempo máximo para la entrega de todos los ETP con entregas parciales aumenta en quince (15) días calendario en cualquier zona. La Entidad Compradora podrá determinar dada la cantidad de ETP adquiridos, aumentar la cantidad de entregas parciales y acordar con el Proveedor.



№ Radicado 0123008264402 / MDN-COGFM- JEMCÓ-SEMAI-DIADF-ARCON – 15-17

	RANGO		TIEMPOS BASE	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
ETP	CANTIDADES	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3
	1-20	40 días calendario	45 días calendario	50 días calendario
Cómputo	21-50	45 días calendario	50 días calendario	55 días calendario
Corporativo	51-100	50 días calendario	55 días calendario	60 días calendario
	Más de 100	55 días calendario	, 60 días calendario	65 días calendario
Cómputo	1-1.000	60 días calendario	70 días calendario	80 días calendario
Formación y	1.001-10.000	90 días calendario	100 días calendario	110 días calendario
educación / Chromebook	Más 10.000	120 días calendario	130 días calendario	140 días calendario
	1-20	30 días calendario	35 días calendario	40 días calendario
Cómputo Apple	21-50	35 días calendario	40 días calendario	45 días calendario
	Más de 51	40 días calendario	45 días calendario	50 días calendario
Impresión,	. 1-20	45 días calendario	50 días calendario	S5 días calendario
Escáner,	21-50	50 días calendario	55 días calendario	60 días calendario
Proyección de Imagen y Colaboración y				
Comunicaciones	Más de 51	55 días calendario	60 días calendario	65 días calendario

# ZONA 1 = Bogotá

Nota: Con ocasión del desabastecimiento mundial causado por la pandemia, CÓVID 19, los eventos de cotización generados por las Entidades Compradoras contemplan extensión de los tiempos de entrega partiendo del tiempo base definido en el Anexo 3 y extendiendo el tiempo máximo de entrega en segmentos de tiempo adicionales de 10, 30 o 45 días calendario. Los Proveedores podrán seleccionar o no los segmentos de tiempo adicionales de acuerdo con el estado de la cadena de suministro de la marca a entregar. La Entidad Compradora debe identificar el menor preció teniendo como referencia el tiempo de entrega más cercano. En caso tal, que el Proveedor no de cumplimiento, al tiempo de entrega al que se compromete, la Entidad Compradora debe iniciar los procedimientos sancionatorios a que haya lugar.

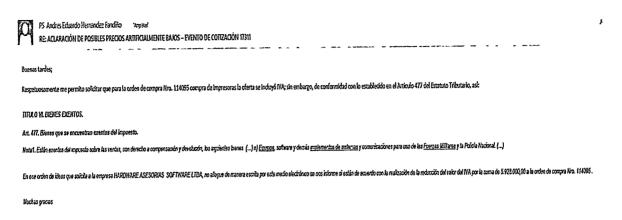
Valor del contrato: Treinta Y SIETE MILLÓNES CIENTÓ VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE. (\$37.128.000,00), IVA incluido según áplique, todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones à que hayá lugar.

## 1. ANTECEDENTES:

Que el día 03 de agosto de 2023 mediante correo electrónico se envía solicitud al contratista <u>HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA</u> para realizar modificación a la orden de compra Nro. 114093 con la finalidad de realizar reducción al valor del IVA en el siguiente sentido:



Nº Radicado 0123008264402 / MDN-COGFM- JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON - 15-17



Que el día 04 de agosto de 2023 mediante correo electrónico el contratista <u>HARDWARE ASESORIAS</u> <u>SOFTWARE LTDA</u> aceptar realizar modificación a la orden de compra Nro. 114093 con la finalidad de realizar reducción al valor del IVA en el siguiente sentido:



De la Forma más atenta informo que aceptamos la reducción del valor de IVA a la orden de compra No. 114095, según se establece en el Articulo 477 del Estatuto Tributario.

Atentamente.



# 2. CONCEPTO

Con lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que se requiere cumplir con el objeto del contrato, se determina que:

 Al efectuar el modificatorio no se evidencia riesgo para la administración de tipo económico, financiero y tampoco un futuro desequilibrio económico.

"NOS VEMOS EN LA VICTORIA" Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25 Conmutador: (57-1) 3150111 www.cgfm.mil.co



Nº Radicado 0123008264402 / MDN-COGFM- JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON - 15-17

- Existén los recursos disponiblés que permite continuar con la éjecución del contrato
- Nó serán módificados lós precios unitarios establecidos en el contrato.

La realización de reducción de IVA está respaldada en el Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto.

**Nota1.** Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes: (...) n) <u>Equipos</u>, software y demás <u>implementos de sistemas</u> y comunicaciones para uso de las <u>Fuerzas Militares</u> y la Policía Nacional. (...)

Por ló tanto, se emite concepto de viabilidad ecónómica para efectuar la reducción del valor de IVA a la orden de compra Nro. 114093, la cual quedara de la siguiente manera:

	-t		HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA					
REFERENCIA PRODUCTO	DESCRIPĆION	CANTIDAD	VALOR UNITARIŎ ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS SEGÚN APLIQUE	VALOR TOTAL INLCUIDO IMPUESTOS SEGÚN APLIQUE		
ETP-PT-16	Portátil 14 pulgadas PESÓ MAXIMO 1,8KG	13	2.400.000,00	Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto.	2.400.000,00	31.200.000,00		
COMPONENTE- PŢ-69	Sistema Operativo Windows 10 Profesional	13	* 1 1 1 1		-	_		
COMPONENTE- PT-72	Certificación Epeat Gold	13	-		-	-		
ĊŎMPONÉNTE- PT-75	Ehergy Star 8.x o superior - (N/A cuando el Sistema Óperativo es Linux) o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling	13		-	-	-		

NOTA 1: Se informa que la ofertá recibida por la empresa HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA., cotizo con IVA; sin embargo, és de aclarár, que de conformidad con lo establecido en el Art 477 del Estatuto Tributario la presente adquisición está exentas de IVA.

## Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto.

**Nota1.** Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes: (...) n) <u>Equipos</u>, software y demás <u>implementos de sistemas</u> y comunicaciones para uso de las <u>Fuerzas Militares</u> y la Policía Nacional. (...)

Por ló tanto, el comité éconómico emite concepto de viabilidad para efectuar el modificatorio à la Orden de Compra Nro. 114093 de 2023.

Atentamenté,

PS. ANDRES EDUARDO HERNANDEZ FANDIÑO Asesor Económico

"NOS VEMOS ÈN LA VICTORIA" Avènida el Doràdo CAN Carrera 54 No 26-25 Conmutador: (57-1) 3150111 www.cgfm.mil.co





Nº Radicado 0123008759402/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON

Bogotá D.C., 14 de agosto de 2023

Señora Teniente Coronel MARITZA MOLINA CARRILLO Directora Administrativa y Financiera CGFM Comando General de las Fuerzas Militares

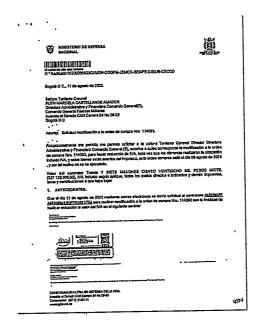
ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO VIABILIDAD MODIFICACIÓN 001 A LA ORDEN DE COMPRA No.114093

Cordial saludo,

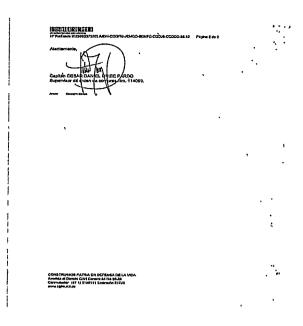
En calidad de Abogada de la Unidad de Contratación del COGFM, me dirijo a Usted a fin de presentar concepto jurídico que analiza la viabilidad de prorrogar la fecha de vencimiento de la Orden de Compra No. 114093, así:

#### **ANTECEDENTES**

- Que la Dirección Administrativa y Financiera, mediante la modalidad de compra por Acuerdo Marco de Preçios, por medio del Acuerdo Marco de Preçios CCE-280-AMP-2021, Acuerdo Marco Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III., se generó la Orden de Compra No. 114093 de fecha 02 de agosto de 2023.
- 2. Que el objeto de la Orden Compra es: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, COMPUTADORES, ESCÁNERS, IMPRESORAS PARA DIFERENTESDEPENDENCIAS DEL COMANDO GENERAL DE LASFUERZAS MILITARES ACUERDO MARÇO DEPRECIOS CCE-280-AMP-2021, DE CONFORMIDADCON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS YCANTIDADES DEL ANEXO".
- 3. Que el valor de la Orden de Compra No.114093 es de TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS (37.128.000) M/CTE.
- Que la Orden de Compra fue celebrada con la empresa HARDWARE ASESORIAS SOFTWARELTDA identificada con NIT. 804000673.
- 5. Que, mediante oficio con radicado No. 0123008663302 del 11 de agosto de 2023, el señor Capitán CESAR DANIEL URIBE PARDO, en calidad de supervisor, solicitó la modificación DE LA ORDEN DE COMPRA 114093, en los siguientes términos:







6. Que mediante comunicación oficial con radicado No. 0123008264402 el comité económico emitio el siguiente concepto respecto a la viabilidad de modificar la orden de compra en el sentido de eliminar el valor de IVA, en los siguientes términos:





N<sup>®</sup> Radicado 0123008264402 / MDN-COGFM- JEMCÓ-SEMAI-DIADF-ARCÓN - 15-17

Bogotá D.C., 08 de agosto de 2023

Señora Tenienia Coronel MARCELA CASTELLANOS Directora Administrativa y Financiera COGFM (E Bogotá D.C

Asunto: Concepto Económico Modificatorio No. 001 Orden de Compra Nro. 114093 reducción IVA.

En calidad de Acesor Económico y Financiero de la Dirección Administrativà y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, me dirijo a usted respetuosamente a fini de presentar concepto que analiza la viabilidad económica de modificar la Orden de Compra Nío. 114093, en el sentido de realizar reducción del violor de IVA; y así, poder dar cumplimiento a la necediada de la entidad; motiva por el cual se hace necesario realizar dicha módificación al contrato de la siguiente mañera:

Objeto: EL MINISTERIO DE DÈFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, REQUIERE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS, COMPUTADORES, ESCÁNERS, IMPRESORAS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-280-AMP-2021, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICÁS Y CANTIDADES DEL ANEXO.

Plazo de Ejecución: A continuación, se definen los tempos de entrega de los ETP. Los Proveedores y las Entidades Compradoras deben cumplir con los tiempos definidos y condiciones establecidas en el protocolo.

La entrega de los ETP será en la ubicación descrità por la Entidad Compratiora en la bolicitud de cotización que incluye la distribución de los ETP cómo lo defina la Entidad, elempre y chando se encuentre dentro de la zona con la que fue cotizado el ETP.

Entregas parciales: Las Entidades Compradoras pueden solicitar y permitir máximo tres (3) entregas parciales para más de 300 ETP solicitados en una misma Orden de Compra con la misma configuración en cómputo y más de 100 ETP solicitados en una mismá Orden de Compra en impresión, escáner, proyección de imagen y colaboración y comunicaciones. El tiempo máximo para la entreda de tadós los ETP con entregas parciales aumenta en quince (15) difia colendarió en cubiquier zona. La Entidad Compradora podrá determinar dadá la cantidad de ETP adquiridos, aumentar la cantidad de entregas parciales y acordar con el Proveedor.

CONSTRUIMOS PATRIA EN DEFENSA DE LA VIDA Avenda el Dorado CAN Cartera 54 No 26-25 Commadore (57-1) 3150111 www.cgm.mil.co



# 

	RANGO	TIEMPOS BASE				
ETP	CANTIDADES	ZONA 1	ZONA Z	ZONA 3		
1	1-20	40 días calendario	45 días calendario	50 días calendario		
Cómputo	21-50	45 días calendario	50 días calendario	55 días calendari		
Corporativo	51-100	SO días calendario	55 días calendario	60 dias calendari		
	Más de 100	55 días calendario	60 dias calendario	65 dias calendark		
Cómputo	1-1.000	60 días calendario	70 días calendario	80 dias calendari		
Formación y	1.001-10.000	90 días calendario	100 días calendario	110 días calendari		
educación/ Chromebook	Más 10.000	120 días calendarlo	130 días calendario	140 días calendari		
	1-20	30 días calendario	35 días calendario	40 días calendari		
Cómputo Apple	21-50	35 días calendario	40 dias calendario	45 días calendari		
	Más de 51	40 días calendario	45 días calendario	50 dias calendari		
Impresión.	1-20	45 días calendario	50 dias calendario	55 dias calendari		
Escaner,	21-50	50 días calendario	55 dias calendario	60 dias calendari		
Proyectión de Imagen y Colaboración y			50 df anta-dada	65 dias calendar		
Comunicaciones	Más de 51	55 días calendario i	60 días calendario	1POLISIES SPIN CO		

#### ZONA 1 = Bogotá

Note: Con ocasión del desabastecimiento mundial causado por la pandemia COVID 19, lo calación generados por las Entidades Compradoras contemplon extensión de los tiempo partiendo del triampo máse definido en el Anexa 3 y extendiendo el tiempo máximo de entresas de tiempo máse definido en el Anexa 3 y extendiendo el tiempo máximo de entresas de tiempo electronica de 10, 30 o 45 días calendario. Los Proveedores podrán salecto segmentos de tiempo adecionales de acuerdo con el estado de la cadena de sumision de sumision de acuerdo con el estado de la cadena de sumision de acuerdo con la causa de la cadena con el estado de la cadena de sumision de acuerdo con el estado de la cadena de sumision de acuerdo con el estado de la cadena de sumision de la cadena de la

#### 1. ANTECEDENTES:

Que el día 03 de agosto de 2023 mediante correo electrónico se envía solicitud al contratista <u>HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA</u> para realizar modificación a la orden de compra Nro. 114093 con la finalidad de realizar reducción al valor del IVA en el eigulente sentido:

"NOS VEMOS EN LA VICTORIA" Avenida el Dorado CAN Carrera 64 No 26-25 Coomitador: (57-1) 3150111 www.rochumil.co

Que el día 04 de agosto de 2023 mediante correo electrónico el contratiota HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA aceptar realizar modificación a la orden de compra Nro. 114093 con la finalidad de realizar reducción al valor del IVA en el siguiente sentido;



Con lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que se requiere cumplir con el objeto del contrato, se determina que:

Al efectuar el modificatorio no se evidencia riesgo para la administración de tipo económico, financiero y tampoco un futuro desequilibrio económico.

"NOS VEMOS EN LA VICTORIA" Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 28-25 Constituador: (57-1) 3150111 www.cgfm.mil.co



Mª Sadiendo 012300826402 / MDN-COGFM- JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON - 15-17

- · Existen los recursos disponibles que permite continuar con la ejecución del contrato
- . No serán modificados los precios unitarios establecidos en el contrato.

La realización de reducción de IVA está respaldada en el Art. 477. Bienes que se encuentran exentes del Impuesto.

Nota1. Están exentos del linguesto sobre las ventas, con detecho a compensación y devolución, los siguiántes blenas (...) ni <u>Equipos</u>, solvare y demás <u>implementos de sistemas y</u> comunicaciones para uso de las <u>Euroras Militares</u> y la Pólicia Notional (...)

Por lo tanto, se emito concepto de viabilidad económica para efectuar la reducción del valor de IVA a la orden de compra Nro. 114093, la cual quedara de la elguiente manera:

				THE DWARE MESCALA	SOFT WARE LIDE	
REFERENCIA PRODUCTO	DESCRIPCION	CARROLD	YALOR UNITARIO ANTES CETA	VALOR NA	TALOR UNITARIO BIOLUGO BIOLETO E EGOTE APLICUE	VALOR TOTAL MACUIDO APPLESTOS SEGUN APLIQUE
MPPTM	harriest 54 parkedon MSO 6144746	11	j, era 200, cur	Art ATT blores que se enspenye e sampe del lesposse.	3.430.00,00	платор
COMPUNISHE-	Mintered Contraction Windows 30 Inches	11				
COMPONIN'S-	Cartifaction (part Call)	, tu				.61
H-32 CONSTANTIC  -	Energy live & a manelex - jejds smade of Shimms Describe on lived a Clive Contilians for Learne Commercials Product a Energy Commercials Product a Energy Library and Langy Library	n				

NOTA 1: Se informa que la ofería recibida por la empresa HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA., cotizo con IVA; ain embargo, es de actarar, que de conformidad con lo establecido en el Ari 477 del Estaluto Tributorio la presente adquisiblôn está exentas de IVA,

Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto.

Nota I. Están exentos del Impuesto sobre las ventas, con derectro a compensación y devolución, los siguientes blenes (...) ni Equipas, coltware y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las <u>Fuerzas Mistares</u> y la Placia Notenola (...).

Por lo tanto, el comité econômico emife concepto de viabilidad para efectuar el modificatorio a la Orden de Compra Nro. 114093 de 2023.

PS. ANDRES EDUARDO HERNANDEZ FAJIDIÑO Asesor Económico

"HOS VEMOS EN LA VICTORIA" Avenida el Dorado CAN Camera 54 No 20-25 Commitador: (57-1),3150111 www.ogfm.mii co

7. Que mediante oficio con radicado No. 0123008033402 de fecha 11 de agosto de 2023, el Comité técnico emitió concepto avalando la modificación de la Orden de Compra No.114093, en los siguientes términos:



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Al contastar che esta nomero Nº Radicado 0123008033402/ MDN-CGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ6-DITIN-ARÉTI-38.10

Bogotá D.C., 11 de agosto del 2023

Señora Teniente Coronel RUTH MARCELA CASTELLANOS AMADOR Directora Administrativa y Financiera (E) Avenida el Dorado CAN Cerrera 54 No 28-25 Comando General Fuerzas Militares Bogotá D.C

Asunto: Concepto Tecnico Modificación Orden de Compra No 114093

Respetuosamente me permito informar a la señora Teniente Coronet Directora Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares (E), de acuerdo con modificación a Ordan de Compra No 114093 me permito informar lo aiguiente:

1. Orden de compra 114093

Antecedentes:

valor del contrato TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS MICTE (\$37.128.000.000), no existen cambios en las características técnicas de la adquisición de equipos tecnológicos, computadores, scenner para el COGFM.

CONCLUSION:

Por lo anterior me pormito informar que la reducción de IVA de las compres 114093 no afecta o cambia lás características de lá ficha técnica, y por ende es viable la solicitud de modificación de las órdenés de

Atentamente,

FEET BURGOS CAGUASANGO

CONSTRUIMOS PATRIA EN DEFENSA DE LA VIDA Avanida el Dorado CAN Carrera 54 No 28-25 Commutador: (57-1) 3150111 www ogfmmili.co



## MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIA

# LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado¹, a los cuales sirve el contrato.² Es así como lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (...)".

En aras de garantizar la continuidad del servicio, el articulado vigente de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr eficazmente el cumplimiento del objeto contractual. Dentro del marco jurídico del contrato surgen derechos y deberes que generan condiciones recíprocas (obligaciones correlativas) entre las partes; de esta manera está estipulado en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 el deber estatal para exigir el cumplimiento del objeto contractual en las condiciones pactadas y mantener las condiciones técnicas y económicas del contrato; adicionalmente surge para la otra parte contratante la obligación de cumplir puntualmente dentro del cronograma pactado. De lo anterior se pretende entonces un adecuado equilibrio entre autonomía y responsabilidad dentro de un marco de gestión pública eficiente, eficaz y oportuna que le imprima diligencia, rectitud y transparencia a los procesos contractuales y a la actuación de todos los sujetos que en ellos intervienen.

# PRINCIPIO DE PLANEACIÓN EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

El principio de planeación es un pilar fundamental para la Contratación Publica en Colombia, ya que resulta un deber y carga para las entidades públicas y en virtud del cual resulta indispensable una elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha considerado como expresiones del mencionado principio lo siguiente:

"(...) antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja; (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.; (iv) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto; (v) la disponibilidad de recursos presupuestales o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato; (vi) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores, constructores, profesionales, etc., en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante; (vii) los procedimientos, trámites y requisitos de que deban satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretenda celebrar<sup>13</sup>.

Igualmente, este principio ha sido desarrollado de manera explícita en la cartilla de la Procuraduría General de la Nación para los estudios previos, donde se puede leer:

"(...) La planeación es entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, siendo por tanto el pilar de la contratación estatal.

El proceso de contratación definido por el Decreto 1082 de 2015, es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantada por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento final.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Sentencia C-300 de 2012

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez, sentencia de 29 de agosto de 2007, radicación número: 25000-23-26-000-1994-09845-01(14854), actor: Hernán Duarte Esguerra, demandado: Instituto de Desarrollo Urbano- IDU-, referencia: contractual- apelación sentencia.

Página 6 de 7

Tenemos entonces que el principio de planeación se desarrolla en la etapa precontractual, entendida como la que antecede cualquier contratación y determina en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

El principio de planeación implica entonces que la gestión contractual del Estado debe estar precedida por el desarrollo de los estudios, análisis, diseños y demás gestiones que permitan definir con certeza las condiciones del contrato a celebrar y del proceso de selección pertinente, con el fin de que la necesidad que motiva la contratación sea satisfecha en el menor plazo, con la mayor calidad y al mejor precio posible.

En cumplimiento del principio de planeación las Entidades Estatales elaboran el Plan Anual de Adquisiciones en el cual se señalan las necesidades (bienes, obras o s) y previo a contratar, bajo cualquiera de las modalidades que señala la ley se deben elaborar los estudios previos,4 el cual contiene todo el análisis, documentos y trámites del proceso contractual y del contrato mismo.

Cómo se observa de lo anterior y de acuerdo con la normatividad que rige la actividad contractual, lo que previo el legislador es que los contratos del Estado sean debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público, evitándose la improvisación. Y no puede ser dicho de otro modo, toda vez que la ausencia de planeación átaca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no solo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también para el patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involuciado en todo contrato estatal. Por tanto, los funcionarios encargados de la planeación contractual deben exigirse una real y efectiva racionalización y organización de sus acciones y actividades con el fin de lograr los fines propuestos por medio de los negocios estatales. El Consejo de Estado ha dicho:

"(...) Si bien es cierto que el legislador no tipifica la planeación de manera directa en el texto de la Ley 80 de 1993, su presencia como uno de los principios rectores del contrato estatal es inevitable y se infiere: de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, de los numerales 1 y 2 del artículo 30, tódos de la Ley 80 de 1993; y del artículo 2º del Decretó 01 de 1984; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y obtener un desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales." 5. "6(...)"

#### CONCEPTO

Con el fin de emitir un concepto jurídico sobre la viabilidad de realizar la adición a la Orden de Compra No.114093 de fecha 02 de agosto de 2023, es menester indicar lo siguiente:

Atendiendo la necesidad pendiente por satisfacer, y analizando la viabilidad de modificar la orden de compra No. 114093, en el sentido de reducir el valor correspondiente al IVA en tanto que son elementos de los cuales no aplica el cobro de IVA es imperante realizar la modificación para suprimir dicho valor de la misma.

Pór lo anterior, encontramos que la solicitud por parte del supervisor de modificar la orden de compra es totalmente pertinente, toda vez que esta modificación no afectará en ninguna forma las especificaciones técnicas establecidas para el cumplimiento del contrató y que la administración pueda satisfacer la necesidad vidente del COGFM.

Debe tenerse en cuentá que los gestores públicos deben priorizar las necesidades para efectos de suscribir los contratos o modificaciones a que haya lugar, y habida cuenta que el contrato discutido es eminentemente público, este negocio jurídico constituye un típico ejercicio de la función pública y por tanto debe realizarse de conformidad con lo establecido en nuestra Constitución y la ley. Es así como la contratación Estatal responde a una necesidad específica de la administración, la cual debe ser satisfecha sin excepción alguna, ya que su deber legal es hacer prevalecer la finalidad del contrato y evitar la paralización y afectación grave del servicio que se requiere. Por lo tanto, se recomienda proceder con la modificación en los términos anteriormente considerados.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Dècreto 1082 de 2015, SECCIÓN II ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SUBSECCIÓN ! Pláneación, Artículó 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.

<sup>55</sup> CÔNSEJÔ DE ESTADO SALA DE LO CÓNTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCION TERCERA, SUBSECCION C. CONSEJETO POMENTE: JAIMÉ ORLANDO SÀNTÓFINIO GAMBÓA. Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil doce (2012). Radicación número: 85001-23-31-000-2000-00202-01 (19730).

<sup>10</sup> Consejo de Estado 14577 de 2003.

<sup>6</sup> https://www.prócuraduria.góv.co/portal/media/file/Cartillaprocuraduriaestudiosprevios.pdf



Cumplida la solicitud de la Directora Administrativa y Financiera del CGFM de conceptuar jurídicamente la petición del asunto, en calidad de abogada del Área de contratación del Comando General de las Fuerzas Militares, me permito manifestar que, de conformidad con los insumos legales y jurisprudenciales abordados a lo largo de este documento, y las consideraciones de los comités: Económico y Técnico, me permito emitir concepto favorable para modificar la orden de compra 114093, en el sentido de reducir el valor correspondiente al IVA que es por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE. (\$5.928.000,00).

Finalmente, es importante manifestar que encontrándose en ejecución la referida orden de compra, existe una necesidad pendiente por satisfacer, la cual se enmarca dentro del objeto contratado, no se vulneran los principios de la actividad contractual, existen recursos presupuestales y el propósito es el cumplimiento de los Objetivos Institucionales y los fines Estatales, razón por el cual se emite concepto favorable para modificar la orden de compra No. 114093.

Cordialmente,

PS. DIANA MARCELA VARGAS BECERRA Abogaba Área de Contratación del COGFM.

Revisó: PSUMIL MAR MILLAN ZUNIGA Asesor juriado DIADF COGFM